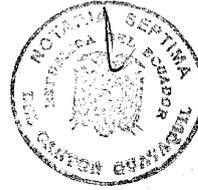




AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



NUMERO:
CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA PROMOCIÓN DE
VENTAS DE PRODUCTOS Y
SERVICIOS PROEMPRO S. A.-

CUANTIA: USD 800.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día veinticuatro de marzo de dos mil once, ante mí, abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**, Notario Titular Séptimo del cantón Guayaquil, comparece el señor **CARLOS ALBERTO SERRADO QUIROZ**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, y, el señor **JORGE ENRIQUE CADME BARROS** quien declara ser ecuatoriano, divorciado. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identidad, de conocer doy fe, las mismas que comparecen a celebrar esta escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA PROMOCIÓN DE VENTAS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS PROEMPRO S. A. sobre cuyo objeto y resultados estan bien instruidas, a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:-----

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una por la cual conste la Constitución de una compañía Anónima y demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía

1 anónima, las siguientes personas: a) Carlos Alberto Serrado Quiroz, soltero,
2 ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; y, b) Jorge Enrique
3 Cadme Barros, divorciado, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de
4 Guayaquil. **CLÁUSULA SEGUNDA.-** Los fundadores, personas naturales
5 aludidas anteriormente, han aprobado los siguientes estatutos que forman
6 parte integrante del contrato social de la compañía anónima.
7 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA**
8 **PROMOCIÓN DE VENTAS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS**
9 **PROEMPRO S. A. CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN,**
10 **FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO. ARTÍCULO PRIMERO.-**
11 Constitúyase en el cantón Guayaquil la compañía que se denominará
12 **PROMOCIÓN DE VENTAS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS**
13 **PROEMPRO S. A.** la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, el
14 presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. **ARTÍCULO**
15 **SEGUNDO.-** La compañía se dedicará a las siguientes actividades: a)
16 Promoción, importación, exportación, compra, venta, representación de
17 aparatos de telefonía celular y accesorios. b) Prestación de servicios de
18 asesoría a otras personas, naturales o jurídicas, en los campos jurídico,
19 técnico, económico, de mercadeo y comercialización interna. c) La
20 promoción de eventos en general conexos con actividades culturales y de
21 promoción social en todos sus niveles. d) Comercialización, importación,
22 exportación, distribución y representación de marcas y franquicias. e)
23 Producción en general de audio, video, fotografía, montaje de eventos;
24 organización de eventos. f) Diseño, comercialización, compra, venta, alquiler,
25 investigación, desarrollo, fabricación, provisión, instalación, operación de
26 servicios de publicidad. g) Diseño, comercialización, compra, venta, alquiler,
27 investigación, desarrollo, fabricación, provisión, instalación, operación de
28 productos de publicidad como vallas, envases, tintas, lonas, viniles y toda
29 clase de productos conexos con la actividad de publicidad. h) Proveer



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 asesoramiento en áreas de publicidad y marketing. i) La implementación de
2 obras, en sus diferentes fases, de proyección, prospección, ejecución o
3 fiscalización para la actividad de construcción. j) Comprar, vender, permutar,
4 arrendar, administrar y recibir en mandato toda clase de inmuebles urbanos y
5 rurales. k) Importar y exportar equipos, software, hardware, piezas, partes,
6 repuestos, accesorios y maquinarias de computación, de cualquier clase, sean
7 portátiles, desktops, etc. l) Compra, venta y comercialización de aparatos
8 eléctricos, artículos de construcción, ferretería, artesanía, cordelería, deporte,
9 atletismo, papelería y librería, equipos de seguridad, de laboratorios,
10 instrumentos de música; madera en todas sus modalidades procesadas y más
11 actividades correlativas. m) Comercialización, promoción, compra y venta de
12 bienes raíces. n) Prestación de servicios de mensajería, entrega de
13 correspondencia y servicios de correo. o) Actividades relativas a la
14 organización de eventos infantiles, juguetería y actividades conexas. p)
15 Reparación, importación, exportación de máquinas fotocopiadoras,
16 computadores, antenas satelitales; servicios conexos; así como tintas y
17 accesorios para las mismas. q) La importación, exportación, distribución,
18 compra, venta, comercialización, elaboración, intermediación, edición de los
19 libros y publicaciones en general. r) Elaboración, compra, venta y
20 comercialización de joyas y artículos de bisutería en la rama de joyería. s)
21 Prestación de servicios y asesoría en belleza, estética e imagen. t) Realizar
22 investigaciones, elaborar y preparar proyectos, estudios y análisis de mercado,
23 en diferentes áreas, realizar levantamiento de información y estadísticas. u)
24 Diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier
25 clase de obras de ingeniería en todas sus modalidades; proyectos, ejecución y
26 fiscalización de decoraciones interiores y exteriores. v) La manufactura,
27 industrialización, representación y comercialización de modulares de todo
28 tipo. w) Los servicios de señalización y rotulación de calles, y a través de
29 avisos por el sistema de vallas en las ciudades, cantones, provincias y a nivel

1 nacional; así como en carreteras y caminos. x) La actividad mercantil como
2 comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de
3 personas naturales y/o jurídicas; y, y) Turismo en todas sus modalidades
4 tanto nacional como internacional, mediante la instalación y administración
5 de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes,
6 cafeterías, centros comerciales, ciudades vacacionales, parques mecánicos de
7 recreación.- **ARTÍCULO TERCERO.**- El plazo por el cual se constituye
8 esta sociedad es de **CIEN AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de
9 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTÍCULO**
10 **CUARTO.**- El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil
11 y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o
12 del Exterior.- **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**
13 **ACCIONISTAS.**- **ARTÍCULO QUINTO.**- El capital autorizado de la
14 Compañía será de **MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS**
15 **UNIDOS DE AMÉRICA**, el capital suscrito es de **OCHOCIENTOS**
16 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** dividido en
17 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una,
18 capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de
19 Accionistas.- **ARTÍCULO SEXTO.**- Las acciones estarán numeradas de la
20 cero cero uno a la ochocientos y serán firmadas por el Gerente General y
21 Presidente de la Compañía.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.**- Si una acción o
22 certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía
23 podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres
24 días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
25 domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha
26 de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose
27 uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos
28 inherentes al título o certificado anulado.- **ARTÍCULO OCTAVO.**- Cada
29 acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



1 las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un
2 voto, en dichas juntas generales.- **ARTÍCULO NOVENO.**- Las acciones se
3 anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también
4 los trasposos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTÍCULO**
5 **DÉCIMO.**- La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones
6 mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto sólo se les dará a los
7 accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTÍCULO**
8 **DÉCIMO PRIMERO.**- En la suscripción de nuevas acciones por aumento
9 de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
10 acciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.**- La Compañía podrá según
11 los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder
12 de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la
13 Ley de Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE**
14 **LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- **ARTÍCULO DÉCIMO**
15 **TERCERO.**- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General,
16 que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se
17 ejecutará a través del Gerente General y del Presidente, de acuerdo a los
18 términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
19 **CUARTO.**- La Junta General la componen los accionistas legalmente
20 convocados y reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.**- La Junta
21 General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses
22 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa
23 convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los
24 accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
25 domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos
26 al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día,
27 hora y objeto de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.**- La Junta
28 General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la
29 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a

1 pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el
2 veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas
3 en la misma forma que las ordinarias.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-**
4 Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de
5 primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que
6 represente por lo menos la mitad del capital social pagado. De no conseguirlo
7 se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y
8 siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que
9 habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTÍCULO**
10 **DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas
11 Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.-
12 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias,
13 luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del
14 administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general
15 y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de
16 utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas,
17 y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en
18 ese período según los estatutos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las
19 Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente
20 General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Secretario ad-hoc, y a
21 falta de estos por la persona que sea designada en cada caso por los presentes
22 en la reunión. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas
23 Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que
24 específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTÍCULO**
25 **VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta
26 General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado
27 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos,
28 exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son
29 obligatorias para todos los accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



1 **TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se
2 concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un
3 acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que dicha
4 acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o
5 acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General
6 serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por
7 quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad
8 con el respectivo reglamento.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las
9 Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa si se hallare
10 presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el
11 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**
12 **VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o
13 Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la
14 disolución anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía en
15 proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación
16 de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en
17 segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital
18 social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum
19 requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá
20 demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la
21 primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así
22 convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver
23 uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos
24 particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
25 **SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a)
26 Elegir al Gerente General y al Presidente de la Compañía, accionistas o no,
27 quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser
28 reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán
29 dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán

1 ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el
2 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; **d)**
3 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; **e)** Acordar el
4 aumento o disminución del capital social de la Compañía; **f)** Autorizar la
5 transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes
6 inmuebles de propiedad de la compañía; **g)** Acordar la disolución o
7 liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del
8 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; **h)** Elegir al liquidador de
9 la sociedad; **i)** Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de
10 conformidad con los presentes estatutos; y, **j)** Resolver los asuntos que le
11 corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la
12 compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y
13 deberes del Gerente General: **a)** Ejercer individualmente la representación
14 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)** Administrar con poder
15 amplio, general y suficiente los establecimientos; empresas, instalaciones y
16 negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y
17 contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos estatutos; **c)** Dictar
18 el presupuesto de ingresos y gastos; **d)** Manejar los fondos de la sociedad bajo
19 su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de
20 operaciones bancarias, civiles y mercantiles; **e)** Nombrar y despedir
21 trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales
22 y especiales, previa la autorización de la Junta General en el primer caso,
23 dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; **f)** Cumplir y hacer
24 cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **g)** Supervigilar la
25 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena
26 marcha de sus dependencias; **i)** Las demás atribuciones que le confieren los
27 estatutos; y, **h)** Suscribir los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos
28 de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General, será
29 reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 reemplazado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Presidente de la
2 Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: **a)** Cumplir y hacer
3 cumplir las resoluciones de la Junta General; y **b)** Las demás atribuciones y
4 deberes que le determinen el Gerente General de la misma.- El Presidente no
5 ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino
6 únicamente en los casos que reemplace al Gerente General de conformidad
7 con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
8 **NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en
9 el artículo doscientos setenta y nueve de la ley de Compañías.- **CAPÍTULO**
10 **CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES: ARTÍCULO**
11 **TRIGÉSIMO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la
12 Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo
13 del Gerente General.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** Las
14 utilidades líquidas percibidas se repartirán entre los accionistas en
15 proporción al valor pagado de sus acciones. Previo al reparto de las
16 utilidades líquidas se tomará un porcentaje no menor de un diez por
17 ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste
18 alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.
19 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** Le está prohibido al Gerente
20 General y/o Presidente otorgar garantías y/o fianzas a favor de terceros,
21 a nombre de la compañía por negocios o asuntos diferentes a los que
22 realiza la compañía, salvo autorización expresa de la Junta General de
23 Accionistas. **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES.** Los
24 accionistas fundadores, hacen las siguientes declaraciones: Que el
25 Capital de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagada, cada
26 acción en que se divide el capital social, en un veinticinco por ciento
27 comprometiéndose a pagar el saldo que queden adeudando los
28 accionistas en el plazo de dos años, en numerario, a partir del
29 otorgamiento de la escritura de constitución. **CLÁUSULA CUARTA:**

1 **SUSCRIPCIÓN.-** La suscripción de las acciones es la siguiente: Carlos
2 Alberto Serrado Quiroz suscribe setecientas veinte acciones de un dólar
3 cada una; y, Jorge Enrique Cadme Barros suscribe ochenta acciones de un
4 dólar de cada una. **CLÁUSULA QUINTA: PAGO DE LAS**
5 **ACCIONES.-** Los accionistas suscriptores de las acciones, pagan el
6 veinticinco por ciento de cada una de ellas en numerario, conforme
7 consta del certificado de Cuenta de Integración de Capital, que se
8 acompaña. El saldo se comprometen en cancelarlo también en numerario
9 en el plazo de dos años, a contarse desde el otorgamiento de la escritura de
10 constitución. Cualquiera de los accionistas queda autorizado para realizar
11 todas y cada una de las gestiones y diligencias necesarias para el
12 perfeccionamiento de la constitución de la compañía. Anteponga y
13 posponga, Usted Señor Notario, todas las demás formalidades de estilo
14 que sean necesarias para la validez de esta escritura.- Firmado:
15 **ABOGADA SOFÍA SANTA MARÍA BETANCOURT.-** Registro doce mil
16 cuatrocientos cuarenta y tres.- Hasta aquí la minuta, cuyo texto queda
17 elevado a escritura pública.- Yo, el Notario doy fe que, después de
18 haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública, a
19 los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el
20 Notario, en un solo acto.-----

21

22

23

24

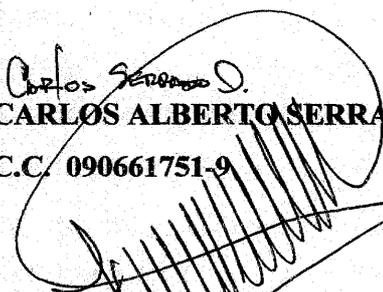
25

26

27

28

29


CARLOS ALBERTO SERRADO QUIROZ

C.C. 090661751-9

JORGE ENRIQUE CADME BARROS

C.C. 091657515-2



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil 24/03/2011
 Mediante comprobante No.- 157196153, el (la) Sr. (a) (Ita): SANTA MARIA BETANCOURT SOFIA
 Con Cédula de Identidad: 0917982571 consignó en este Banco la cantidad de: 200.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:
PROMOCION DE VENTAS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS PROEMPRO S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo
 los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
 correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

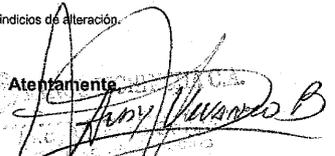
No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	CARLOS ALBERTO SERRANO QUIROZ	0906617519	\$.	180 usd
2	JORGE ENRIQUE CADME BARROS	0916575152	\$.	20 usd
3			\$.	usd
4			\$.	usd
5			\$.	usd
6			\$.	usd
7			\$.	usd
8			\$.	usd
9			\$.	usd
10			\$.	usd
11			\$.	usd
12			\$.	usd
13			\$.	usd
14			\$.	usd
15			\$.	usd
16			\$.	usd
17			\$.	usd
18			\$.	usd
19			\$.	usd
20			\$.	usd
21			\$.	usd
TOTAL			\$.	200.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,50 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente

 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSULACION

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 090661751-9

SERRADO QUIROZ CARLOS ALBERTO
 GUAYAS/MILABRO/MILABRO
 05 DE DICIEMBRE 1958
 003- 0030 00855 M
 GUAYAS/MILABRO
 MILABRO 1971

Carlos Serrado



ECUATORIANA V4344V4444
 SOLTERO
 PRIMARIA ESQUEMATE
 CARLOS SERRADO
 MARLENE QUIROZ
 MILABRO
 05/09/2020
 NOTARIA PUBLICA DEL CANTON GUAYAS
 REN 022037






REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7347883
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SANTA MARIA BETANCOURT SOFIA ELENA
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/02/2011 13:37:56

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**PROMOCION DE VENTAS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS PROEMPRO S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 27/04/2011

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 *Esta última foja corresponde a la escritura pública de constitución de la*
2 *compañía anónima denominada PROMOCIÓN DE VENTAS DE*
3 *PRODUCTOS Y SERVICIOS PROEMPRO S. A., otorgada el veinticuatro*
4 *de marzo de dos mil once.*

5

6

7

8

9

10

11 **EL NOTARIO.**

12

13

14

ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA.

15

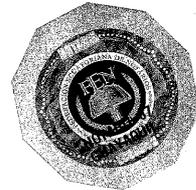
16

17

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER TESTIMONIO**, QUE
SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LOS TREINTA DIAS DEL
MES DE MARZO DEL DOS MIL ONCE



Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



DOY FE:- Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No.SC.IJ.DJC.G.11.0002141, de fecha cinco de abril del dos mil once, de la Superintendencia de Compañía en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION de la Constitución de la Compañía PROMOCION DE VENTAS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS PROEMPRO S.A._ Guayaquil, abril 8 del 2.011..-



Eduardo Falquez Ayala

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11.

0014126

Guayaquil,

16 JUN 2011

Señores
BANCO DE PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **PROMOCION DE VENTAS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS PROEMPRO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 24.579
FECHA DE REPERTORIO: 02/may/2011
HORA DE REPERTORIO: 13:27

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha trece de Mayo del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G11.002141, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ**, el **5 de abril del 2011**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **PROMOCION DE VENTAS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS PROEMPRO S.A.**, de fojas **43.189 a 43.208**, Registro Mercantil número **8.541**.-

ORDEN: 24579



541.66 =
REVISADO POR: *[Signature]*



[Signature]
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA